



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION N° 173 -2020-MDLM-GAF

La Molina, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 669-2020-MDLM-GAF-SGL, de la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, para excluir su ítem N° 4 "SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que estuvo programado para ser convocado en el mes de abril 2020, según reporte del SEACE;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019-MDLM, de fecha 30.12.2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 014-2020-MDLM-GAF, de fecha 20.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, según el ítem N° 4 del Plan Anual de Contrataciones 2020, se tenía programado para el mes de abril 2020 la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición del "SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO";

Que, mediante Memorando N° 166-2020-MDLM-GAF-SSGP, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio sugiere que la adquisición de SOAT para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de La Molina, sea excluido del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante documento de Visto, la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, para excluir su ítem N° 4 "SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que estuvo programado para ser convocado en el mes de abril 2020, según reporte del SEACE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del acotado Reglamento establece que "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aportación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que, "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad (...)";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6.1. dispone que, "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)" y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, "(...), Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, en el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en portal web del SEACE (...)";

Que, según lo informado por la Subgerencia de Logística, en el documento de Visto, se ha verificado que en el presente año fiscal 2020 se han generado las siguientes órdenes de servicio por concepto de SOAT: 4587-2020 por S/ 4,410.00, 3774-2020 por S/ 1,190.00 y 3706-2020 por S/ 12,300.00, cuya suma total anual para el presente año 2020 asciende a S/ 17,900.00 (diecisiete mil novecientos con 00/100 soles), monto que no supera las 8 UIT;

Que, de lo expuesto por la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio en el Memorando N° 166-2020-MDLM-GAF-SSGP, y con la verificación realizada de las órdenes de servicios emitidas el presente año fiscal por el concepto de SOAT para las unidades vehiculares, se puede afirmar que la necesidad de contratar SOAT en esta Comuna, no supera las 8 UIT, motivo por el cual, resulta atendible la petición de exclusión del ítem N° 4 del Plan Anual de Contrataciones 2020 "SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que estuvo programado para ser convocado en el mes de abril 2020, según reporte del SEACE;

Que, el inciso l) del Artículo 54° del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 388-MDLM, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución";

Que, estando a los considerandos expuestos, así como a lo señalado en el último párrafo del Art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso l), del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a efectos de excluir el ítem N° 4 del Plan Anual de Contrataciones 2020 "SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que estuvo programado para ser convocado en el mes de abril 2020, según reporte del SEACE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través de la página web, dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
WILFREDO OLAZABAL
GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y FINANZAS